

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Encontrándose el proceso al despacho para determinar la factibilidad de librar la orden de pago solicitada, se advierte que con posterioridad a la presentación de la demanda, el extremo actor arrimó documento contentivo de cesión del crédito aquí ejecutado en favor de la empresa Logros Factoring Colombia S.A., sin embargo, se echa de menos la documental que acredite la existencia y representación de esta última, razón por la cual se les requiere para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente decisión allegue dicha documental, so pena de no tener en cuenta el mentado acto jurídico.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez